



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGP220321050020

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CII AFA S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFA. NORMA JESUS SUI QUI GARCIA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Con fecha **12 de enero de 2022**, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 03-U-1507/2022, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, respecto de la Guardería con número de identificación U-1507, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula **Vigésima Segunda** del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026.
- B) La Cláusula Décima Octava “**Cuota Unitaria Mensual por la Prestación del Servicio**”, del instrumento legal referido en el inciso **A)** del presente apartado de Antecedentes, establece que “**EL INSTITUTO**” ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2022, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- C) Mediante Oficio Circular **099001300000/029/2021** del **13 de enero de 2022**, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, informó a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el factor de incremento aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2022.
- D) En términos de la Cláusula Trigésima del Contrato primigenio, “**LAS PARTES**” establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL INSTITUTO**” a través de su representante legal, que:



- I.1.- El Dr. José Luis Ahuja Navarro, en su carácter de representante legal de “EL INSTITUTO” y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de “EL INSTITUTO” de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 5.3.16. inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.2.- Con oficio **039001320100/DG/082** del **24 de enero del 2022**, que se hizo del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**” el día 01 de febrero del 2022, se le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2022 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1507**.
- I.3.- Para la celebración del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida 42062105 “Guarderías de Prestación Indirecta”.
- I.4.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes de este convenio, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II.- Declara “**EL PROVEEDOR**” bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 1383, del libro de registro número 1, de fecha 30 de octubre 2014, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Alegre Ortega, Corredor Público número 10 en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Paz Baja California Sur, bajo el Folio mercantil electrónico número 13034*4, de fecha 04 de diciembre del 2014.
- II.2.- Su representante legal acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 9202, volumen 297, de fecha 10 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Karim Francisco Martínez Lizárraga, Notario Público número 22, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita



en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio número 13034, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

- II.3.- Con oficio 039001320100/DG/082 del 24 de enero del 2022, que se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 01 de febrero del 2022, se le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2022 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1507.
- II.4.- Con escrito de fecha 01 de febrero del 2022, la Profa. Norma Jesus Sui Qui Garcia en su carácter de representante legal de CII AFA S.A.P.I. DE C.V. manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato plurianual para la modificación de la cuota unitaria mensual sobre la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1507.
- II.5.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.
- III.2. El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería suscrito el 12 de enero de 2022, para quedar en los términos siguientes:

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ 4,579.79 (Cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 79/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el ANEXO TRECE "Proposición económica".



SEGUNDA.- “LAS PARTES” modifican el quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio, para quedar como se indica a continuación:

“EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$32 407, 721.81 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS, 81/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$81 019,301.30 (OCHENTA Y UNO MILLONES DIECINUEVE MIL TRECIENTOS UNO PESOS, 30/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$5,595,107.20	\$13,987,766.92
2023	\$6,355,660.47	\$15,889,151.17
2024	\$6,583,192.81	\$16,457,982.02
2025	\$6,816,231.65	\$17,040,578.58
2026	\$7,057,529.69	\$17,643,822.61
Total	\$32,407,721.81	\$81,019,301.30

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **“EL INSTITUTO”** le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2022 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato primigenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería a que se hace referencia en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma.

QUINTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por quintuplicado en La Paz, Baja California Sur, el día Lunes 01 de Febrero de 2022, quedando un tanto en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

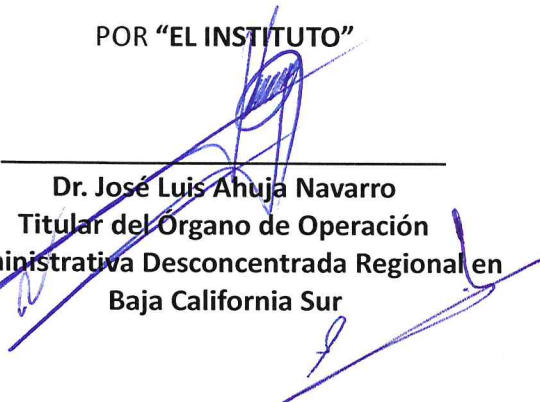


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR


CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGP220321050020

POR "EL INSTITUTO"

ÁREA REQUERENTE



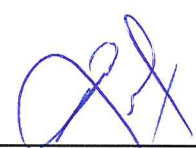
Dr. José Luis Ahuja Navarro
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional en
Baja California Sur




Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional en
Baja California Sur

ÁREA TÉCNICA

ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefa del Departamento de Guarderías en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional en Baja California
Sur



Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional en
Baja California Sur

POR EL PROVEEDOR"



Profa. Norma Jesús Sui Qui García
Representante Legal

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número uno (1) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Profa. Norma Jesús Sui Qui García, quien administra la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-1507, cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Décima Octava.